ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000023 DE 2026
(2026-01-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1009.2026"

La Secretaria de Bienestar social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y 4112.010.20.0025 del 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024, del 4 de junio de 2024 y el No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 y Decreto de delegación No 4112.010.20.0008 de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia frente a la función administrativa, señala en su artículo 209 que la misma se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera ordena tal artículo que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que en el mismo sentido la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.

5. Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

6. Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del

convenio de asociación, de acuerdo con los criterios de ponderación definidos por el organismo. "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad*".

7. Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

8. La Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función "liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley". Por su parte el artículo 129 ibidem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de "Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros (…)".

9. Que en virtud de lo expuesto el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en el cual se estableció el Propósito 61: Cali reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la integración social y económica, Programa 6102006: Atención Integral a Poblaciones, Meta: *Personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social*.

10. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali aprobó el proyecto denominado *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437.

11. En el marco del proyecto referido y de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, ha identificado la necesidad de dar un mayor alcance a la oferta de servicios que el Estado debe disponer para la atención integral y garantía de derechos de este grupo poblacional, desde un enfoque diferencial y de derechos, que responda de manera efectiva a las necesidades, intereses y particularidades de las personas en situación de calle que se encuentran en el ciclo vital de la vejez. Lo anterior, en línea del objetivo del programa "Atención integral a poblaciones" del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger

sus derechos sociales y económicos debido a sus características y necesidades particulares.

12. Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

13. Que el artículo 2 de dicho Decreto, reúne ciertas condiciones que se requieren tener en cuenta para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas: "*a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*".

14. Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro, el proceso competitivo. El Proceso Competitivo es un tipo de Proceso de Contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo con los criterios de ponderación definidos por el organismo.

15. Que así mismo, en el artículo 5 establece que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

16. Que la Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000023 DE 2026
(2026-01-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1009.2026"

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)".

17. Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes y permita optimizar los recursos públicos para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito y ampliar la cobertura de la población a beneficiar, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, minimizando los riesgos en la ejecución por ser una entidad que ha tenido previamente proyectos y acercamientos con este tipo de población vulnerable que requiere de un cuidado y tratamiento diferencial y especial, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizando eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el 13 de enero de 2026, mediante SECOP II, el Proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.1009.2026 para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437.

18. De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 14 de enero de 2026 hasta la 12:00 PM, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibió únicamente una (01) oferta la cual se relaciona a continuación:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000023 DE 2026
(2026-01-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1009.2026"

Oferta	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
1	FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, con NIT. 805.023.336-9, Representada Legalmente por JOSÉ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.246.733

19. El día 14 de enero de 2026, la Secretaría de Bienestar Social conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de selección No. 4146.010.32.1.1009.2026, de la siguiente manera:

ROL	**NOMBRE COMPLETO**	**CARGO y/o PROFESIÓN**
Jurídico	STEVEN ALEGRÍAS BOLAÑOS	CONTRATISTA - ABOGADO
Técnico	LUZ DARY GÓMEZ HOYOS	CONTRATISTA – ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
Financiero	PAULA ANDREA TIMANÁ	CONTRATISTA - ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

20. Que el Comité Asesor Evaluador, mediante Informe Final de Evaluación de fecha 14 de enero de 2026, procedió con la evaluación de la única propuesta radicada dentro del término dispuesto a través de la plataforma SECOP II.

21. Dentro del informe antes referido y una vez verificada la documentación correspondiente a la propuesta presentada, el Comité Asesor Evaluador determinó que la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, entidad sin ánimo de lucro se encontraba debidamente HABILITADA. La evaluación final mencionada fue publicada en la plataforma SECOP II el día 14 de enero de 2026 y por ser el único oferente habilitado no se corrió traslado del respectivo informe de evaluación.

22. En el marco del presente proceso, se verificó que la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE fue el único oferente que presentó propuesta dentro del plazo establecido. Una vez realizada la revisión documental y técnica correspondiente, se constató que la entidad cumple de manera íntegra con los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos, razón por la cual se declara su propuesta como HABILITADA para continuar en el trámite. No obstante, al existir un único proponente habilitado, no resulta procedente aplicar los criterios de ponderación o evaluación comparativa previstos en los pliegos, dado que dichos mecanismos tienen como finalidad establecer diferencias cualitativas y cuantitativas entre varias ofertas concurrentes. Por tanto, la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE continúa como oferente habilitado y único sujeto de eventual adjudicación.
23. En virtud de lo anterior, el día 14 de enero de 2026 el Comité Asesor Evaluador profirió Informe Final de Evaluación en donde concluyó que una vez verificados los documentos de contenido jurídico, técnico, financiero y económico, informa a

RESOLUCIÓN No. 202641460100000023 DE 2026
(2026-01-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1009.2026"

la Secretaria de Bienestar Social que, de acuerdo con la validación de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos previos del proceso, sugiere adjudicar el Proceso DE SELECCIÓN No. 4146.010.32.1.1009.2026, al único, que se encuentra debidamente HABILITADO, la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, con NIT. 805.023.336-9, Representada Legalmente por JOSÉ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, quien ofertó una contrapartida total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.048.000), en especie, lo que conllevaría a un valor total del Convenio de Asociación de SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.902.138.000), en virtud del Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, que equivale a SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000).

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.1009.2026, cuyo objeto corresponde: " "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE DERECHOS, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005437" al oferente, la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, con NIT. 805.023.336-9, Representada Legalmente por JOSÉ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, quien ofertó una contrapartida total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.638.048.000), en especie, lo que conllevaría a un valor total del Convenio de Asociación de SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.902.138.000), en virtud del Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, que equivale a SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.264.090.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 3500259796
Fecha de Expedición: 09.01.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $6.264.090.000 COP
Compromisos que respalda:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000023 DE 2026
(2026-01-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1009.2026"

4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010109 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Estampilla Bienestar del Adulto Mayor/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Person Proyecto: BP-26005437/2/01/01/09 Brindar el servicio de atención integral

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, con NIT. 805.023.336-9, Representada Legalmente por JOSÉ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, que deberá suscribir el respectivo Convenio de Asociación en los términos indicados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto se entiende notificado personalmente al señor JOSÉ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.246.733, quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN SAMARITANOS DE LA CALLE, con NIT. 805.023.336-9, con la publicación de este en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de enero de 2026.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños - Contratista
Revisó: Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202641460100000023 DE 2026
(2026-01-14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1009.2026"